CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PREPARATORIA LA SALLE SIMÓN BOLÍVAR, A.C. (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SARA ROLDÁN ROLDÁN; Y, POR OTRA PARTE EL/LA SEÑOR(A):

(NOMBRE COMPLETO DEL PADRE DE FAMILIA O TUTOR LEGAL)

(A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **DECLARACIONES**

#### I. DECLARA EL PRESTADOR, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a. Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 100,209, de fecha 8 de octubre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Luis Gonzalo Zermeño Maeda, titular de la Notaría 64 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- **b.** Que su objeto principal es iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científica y de difusión de la cultura.
- c. Que Sara Roldán Roldán es su legítima representante y cuenta con los poderes y facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Contrato, en términos de la Escritura Pública 27,122, de fecha 25 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, titular de la Notaría 230 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha se encuentran vigentes y no le han sido revocados en forma alguna.
- **d.** Que tiene autorización oficial para ofrecer los Servicios Educativos objeto de este Contrato, según REVOE 04/0257 CCT 09PBH3440 con fecha de incorporación 3 de noviembre de 2004 y clave económica EMS-3/440.
- e. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PSS010808LN7.
- **f.** Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. Río Mixcoac 275, Colonia Florida, Código Postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- **g.** Que, para llevar a cabo las actividades educativas, obtiene los fondos necesarios mediante cuotas por parte de los padres y tutores de los alumnos que asisten a dicho plantel, y de donativos que realizan personas que se identifican con los fines de la institución.

II.				STATARIO persona fí	•		TA DE DE	CIR VERD	AD:							
	a.															
	b.	Que	es	el titu	ılar	de la	patria	potest	ad d	del m	nenor	de	edac	l de	non	nbre
		,				,	OMBRE COMPL		,							
		•					desea cor					edad,	los Se	rvicios	Educat	IVOS
		ofreci	dos po	r el PRES	TADOR	para el	ciclo esco	olar 2021	-2022,	en el g	rado_					_ del
		nivel o	le PREI	PARATOR	IA.											
	c.	Oue e	l PREST	ADOR le	propor	cionó e l	nizo de su	conocim	iento u	ına copi	ia del '	"ACUF	RDO OI	JF FST	ABI FCE	LAS
	٠.						PARA LA									
							do conjun	-								
		Indust	rial, Se	cretaría d	le Educ	ación Pú	iblica y Pr	ocuraduri	a Fede	ral de P	rotec	ción al (	Consur	nidor,	docum	ento
		que h	a leído	y conoce	en tod	las sus p	artes.									
	d.	Que.	para	efectos	del	preser	nte Con	trato. s	eñala	como	su	domi	cilio	el u	bicado	er
		ζα, ο,	pa.a	0.0000	0.0.	p. 000.		, .	011414	000	0 0.	G. G. T. T.	00	0. 0.		0.
					(CA	LLE		1	NÚMERO			C	DLONIA			
				ALCAL	DÍA		CÓ	DIGO POSTAL						TELÉFO	NO)	

#### III. DECLARAN LAS PARTES:

a. Que están informadas y aceptan que el PRESTADOR finca su sistema educativo y los servicios objeto del presente Contrato en los valores cristianos y humanos hacia los cuales orienta su acción, funcionamiento y organización, con el fin de proporcionar a todo su alumnado una sólida formación moral, ética, académica y física, esmerándose en desarrollar juventudes cristianas, solidarias y bondadosas. Expuesto lo anterior, las PARTES otorgan las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA**. El PRESTADOR se obliga a proporcionar sus Servicios Educativos de nivel preparatoria al ALUMNO por el término que corresponda al ciclo escolar **2021-2022**, de conformidad con la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Distrito Federal, bajo los lineamientos, condiciones y demás disposiciones aplicables que determinen las autoridades educativas, locales y federales, en el grado que fue registrado. La prestación de los servicios se ceñirá al Plan de Estudios autorizado por las autoridades educativas.

El inicio de los Servicios Educativos se informará oportunamente, una vez que sea publicado el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública Federal, correspondiente al ciclo escolar 2021-2022.

La prestación de los Servicios Educativos de nivel Preparatoria se llevará a cabo en el inmueble ubicado en Av. Río Mixcoac 275, Colonia Florida, Código Postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

**SEGUNDA.** Para la debida prestación de los Servicios Educativos, el PRESTATARIO se obliga a hacer llegar al ALUMNO a las instalaciones del PRESTADOR conforme a los horarios autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

Las PARTES seguirán el calendario oficial que las autoridades educativas señalen, respetando los días festivos, inhábiles o de asueto marcados por las mismas. El PRESTADOR podrá señalar días de descanso adicionales mientras cumpla con los lineamientos y objetivos establecidos por las autoridades educativas.

El ALUMNO solo permanecerá en las instalaciones dentro del horario señalado o cuando esté realizando actividades extraescolares o deportivas en compañía de los profesores o entrenadores, pero deberá retirarse de inmediato, una vez concluidas éstas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que las autoridades educativas, administrativas o sanitarias, locales y/o federales, determinen de forma general la imposibilidad de la prestación de los servicios de forma presencial o física, ya sea por contingencias o eventos sanitarios, ambientales o cualquier otra causa de fuerza mayor y que no se encuentre bajo control del PRESTADOR, el PRESTADOR podrá proporcionar los Servicios Educativos objeto del presente Contrato a través de canales, plataformas, programas o medios digitales que no requieran la presencia física del ALUMNO. El PRESTADOR comunicará al PRESTATARIO la estrategia educativa a distancia, la cual puede contemplar la adecuación de los horarios, de la estructura, de la organización, de los servicios y de la carga académica.

**TERCERA**. El PRESTATARIO pagará al PRESTADOR, como contraprestación de los Servicios Educativos señalados en la Cláusula Primera, según se detalla a continuación:

CONCEPTO	COSTO			
Colegiatura	\$ 53,000.00 (Cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), que se pagarán deconformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.			
Renovación semestral del contrato de servicios educativos	\$ 7,300.00 (Siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), que se pagarán de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.			

En caso de que los Servicios Educativos sean objeto de alguna variación en el costo, el mismo se justificará y notificará oportunamente al PRESTATARIO.

Las actividades que supongan un costo adicional serán optativas y se notificarán oportunamente al PRESTATARIO. Entre las

mencionadas actividades se encuentran, enunciativa y no limitativamente, excursiones escolares (paseos culturales y ecológicos), actividades extraescolares, ligas deportivas, obras de teatro, talleres, campamentos y sacramentos.

CUARTA. El PRESTATARIO deberá cubrir las cantidades señaladas en la Cláusula Tercera de la siguiente forma:

- a) A la firma de este contrato y previo al inicio del segundo semestre del ciclo escolar, la cantidad mencionada por concepto de "Renovación semestral del contrato de servicios educativos", que solo será reembolsable al 100% (cien por ciento) si el PRESTATARIO avisa al PRESTADOR que el ALUMNO no participará en el ciclo escolar correspondiente, dentro de esta institución, cuando menos dos meses antes de iniciar dicho ciclo escolar.
  - Si el PRESTATARIO informa al prestador con menos de dos meses de anticipación del inicio del ciclo escolar, que el ALUMNO no participará en el mismo, el PRESTADOR retendrá el 20% (veinte por ciento) de la cuota de Servicios de Enseñanza Preparatoria, para cubrir los gastos que se hayan realizado hasta la fecha. Si el aviso se da ya iniciado el curso escolar, el PRESTADOR retendrá el 100% de dicha cuota.
- b) La colegiatura establecida en la Cláusula Tercera se pagará en 10 (diez) parcialidades mensuales, a partir de septiembre de 2021, y en los primeros 10 (diez) días de cada mes; debiendo realizarse el último pago a más tardar el 10 de junio de 2022.

Toda la información respecto a los pagos que se generen o deriven del presente Contrato será publicada por el PRESTADOR a través de la plataforma digital, o mediante los canales digitales o físicos, que para tal efecto establezca y ponga a disposición del PRESTATARIO. En dicha plataforma se deberá publicar el monto, fecha, formas de pago disponibles y demás detalles que deba conocer el PRESTATARIO para el oportuno pago de los Servicios Educativos.

Los cheques que por cualquier motivo sean rechazados por el Banco, tendrán un cargo del 20% del importe de los mismos, de acuerdo al artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El PRESTADOR emitirá, a solicitud del PRESTATARIO, los comprobantes fiscales que correspondan en términos de la legislación fiscal vigente.

**QUINTA**. Para la correcta prestación de los Servicios Educativos, que implican la acreditación -ante las autoridades competentes- de los antecedentes académicos y situación civil del ALUMNO, el PRESTATARIO deberá entregar al PRESTADOR la siguiente documentación:

#### ALUMNOS DE NUEVO INGRESO

- a) Original y copia del Acta de nacimiento
- b) Carta de buena conducta de la institución educativa de procedencia
- c) Carta de no adeudo de la institución educativa de procedencia
- d) Carta de baja administrativa ante la Secretaría de Educación Pública de la institución educativa de procedencia (para ALUMNOS de 2° a 6°)
- e) Copia de la boleta de calificaciones del curso anterior
- f) Ficha de datos personales y el aviso de privacidad con firma de enterado
- g) Certificado médico
- h) Ficha de salud (casos que lo requieran)
- i) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CLIRP)
- j) Declaración de conocimiento y aceptación del Reglamento Escolar y del Reglamento de Apoyo Financiero para el ciclo escolar 2021-2022

### ALUMNOS DE REINGRESO

- a) Ficha de datos personales y el aviso de privacidad con firma de enterado.
- b) Certificado médico.
- c) Ficha de salud (casos que lo requieran).
- d) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- e) Declaración de conocimiento y aceptación del Reglamento Escolar y de las Reglas de uso del correo institucional para el ciclo escolar 2021-2022.
- f) Copias certificadas de las cartas de naturalización, certificados de nacionalidad o formas migratorias, si es el caso.

 k) Copias certificadas de las cartas de naturalización, certificados de nacionalidad o formas migratorias, si es el caso.

**SEXTA.** El PRESTATARIO se obliga a enterar al PRESTADOR de cualquier cambio en la titularidad de la patria potestad del ALUMNO para el cual se contratan los servicios mediante la entrega de una copia del documento legal que lo avale. En caso de que el PRESTATARIO hubiere adquirido la patria potestad por sentencia ejecutoria, proporcionará al PRESTADOR, una copia certificada de la misma.

**SÉPTIMA.** El PRESTATARIO y el ALUMNO deberán respetar el Reglamento Escolar, así como demás lineamientos encaminados a mantener la sana convivencia y la buena conducta durante la prestación de los Servicios Educativos.

El PRESTATARIO se obliga a se obliga a participar con el PRESTADOR en la supervisión del ALUMNO para potenciar y/o garantizar el mejor el aprovechamiento del ALUMNO respecto de los Servicios Educativos, complementando los esfuerzos del PRESTADOR y aceptando asistir a las juntas, actividades y entrevistas organizadas por el mismo.

Para salvaguardar la integridad del ALUMNO y de la Comunidad educativa, implementará por medio del Programa "Escuela Segura" el operativo "Mochila Segura", contando con la autorización del PRESTATARIO.

El PRESTATARIO se obliga a dirigirse a los profesores, empleados y trabajadores administrativos del PRESTADOR, en las circunstancias y condiciones de respeto, urbanidad y dignidad, que el mismo PRESTATARIO, exige y recibirá de éstas personas.

El PRESTADOR manifiesta que prestará especial atención a cualquier caso de Acoso Escolar que llegue a presentarse contra algún alumno. El PRESTATARIO y el ALUMNO reconocen esta circunstancia y manifiestan su conformidad con lo siguiente:

- a) El PRESTADOR, siempre con el ánimo de identificar, acotar y erradicar cualquier forma de Acoso Escolar, se compromete a atender cualquier caso del que tenga conocimiento.
- b) El Acoso Escolar se define como todo acto u omisión que de manera repetida agreda física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a un niño, niña o adolescente, realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares, sean públicas o privadas.
- c) Que la única manera de que PRESTADOR esté enterado de la existencia de algún caso de Acoso Escolar es mediante la comunicación por escrito que el PRESTATARIO y/o el ALUMNO tenga con el Director General o Técnico. En este caso se deberá presentar un escrito libre, firmado de puño y letra, con fecha y con el título "Caso de Acoso Escolar"; en el mismo expresará las circunstancias en las cuales se ha presentado la conducta de "acoso escolar", para que los hechos en cuestión sean atendidos por las autoridades del plantel.
- d) El PRESTATARIO y/o ALUMNO deberá manifestar al PRESTADOR, por escrito y de manera concreta, al Titular o Coordinador si existe alguna condición médica o circunstancia especial que pueda generar alguna conducta negativa, por parte de sus compañeros o cualquier persona, hacia el propio ALUMNO, a efecto de que el PRESTADOR tome especial cuidado de ello.
- e) Para el caso de que el PRESTATARIO o ALUMNO señale la existencia de algún caso de Acoso Escolar documentado como se menciona en el inciso b) anterior, el Director General citará al PRESTATARIO y al ALUMNO para atenderlos personalmente y proponer alternativas y dar seguimiento para la solución del mismo.
- f) Posterior a ello, el PRESTATARIO o ALUMNO deberá comunicar, también por escrito y en un término no mayor a diez días hábiles, si la conducta de acoso escolar ha sido erradicada, o en su caso, en qué circunstancias se encuentra. Si el PRESTADOR no recibe la comunicación referida presumirá que ya no existe acoso escolar en contra del afectado.
- g) El PRESTATARIO se abstendrá de establecer contacto alguno con los menores y/o padres de familia implicados en casos de Acoso Escolar; de tal manera que estos casos, sean atendidos en los términos precisados en los incisos anteriores.

**OCTAVA**. El PRESTADOR podrá solicitar al PRESTATARIO una evaluación médica o psicológica del ALUMNO, cuando observe situaciones que, a su juicio, justifiquen la atención especializada de esos profesionales. En dichos casos, el PRESTATARIO deberá acreditar que se ha realizado la evaluación solicitada o que no existe inconveniente de salud para que el ALUMNO asista regularmente a sus actividades, pudiendo el PRESTADOR suspender el servicio contratado, hasta que el PRESTATARIO cumpla con esa obligación.

Si el alumno tiene alguna enfermedad contagiosa o de las que requieran cuidados especiales, deberá el PRESTATARIO informarlo por escrito de forma inmediata y sin dilaciones al PRESTADOR para garantizar el debido cuidado y la salud del ALUMNO y de terceras personas.

En caso de que ocurra algún evento que requiera la atención médica avanzada del ALUMNO se avisará de forma urgente al PRESTATARIO, pero si no es localizado podrá el PRESTADOR presentar al alumno en la institución hospitalaria que se encuentre más cercana al domicilio en el que se prestan los servicios para su atención y cuidado. En estos casos, el PRESTADOR no será responsable de los gastos, sino que se utilizará el seguro contra accidentes que para ese objeto tiene contratado; tanto el deducible como las cantidades que no cubra el seguro, deberán ser cubiertas por el PRESTATARIO.

Las condiciones, datos de identificación, alcance y demás información del seguro contra accidentes que contrate el PRESTADOR para el desarrollo de los Servicios Educativos, serán informadas al momento del evento.

NOVENA. El PRESTADOR podrá suspender los Servicios Educativos en los siguientes casos:

- a) Por la falta de pago de tres mensualidades correspondientes a la colegiatura, establecidas en la Cláusula Tercera, y hasta que el prestatario se ponga al corriente de sus pagos, en caso de no hacerlo, el prestador dará de baja al alumno.
- b) Cuando el prestatario no se encuentre al corriente del pago de las mensualidades a la fecha de la aplicación de los exámenes correspondientes no tendrá derecho a exámenes mensuales, semestrales, finales o entrega de proyectos y a la reinscripción al siguiente ciclo escolar. Cabe hacer mención que no podrán aplicar vales, créditos ni subir trabajos y/o proyectos, parciales o finales a la plataforma.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

**DÉCIMA.** El PRESTADOR podrá rescindir sin responsabilidad este Contrato en los siguientes casos:

- a) Por la falta de pago de la Inscripción o la Renovación anual del contrato de servicios educativos, establecidas en la Cláusula Tercera.
- b) Por la falta de pago de tres mensualidades correspondientes a la colegiatura, establecidas en la Cláusula Tercera.
- c) Por la violación grave o reiterada del Reglamento Escolar por parte del ALUMNO.
- d) Por la violación del Reglamento Escolar o de este Contrato por parte del PRESTATARIO o sus familiares.
- e) Por la falta de entrega de la documentación necesaria en términos de la Cláusula Quinta.
- f) Por la conducta del ALUMNO o del PRESTATARIO que cause perjuicio o desprestigio al PRESTADOR o a otros PRESTATARIOS.
- g) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.
- h) Por el incumplimiento en los acuerdos para mejorar el desempeño académico del estudiante.

En su caso, el PRESTADOR solo devolverá, dentro de los 15 (quince días) hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la rescisión, al PRESTATARIO el monto de las mensualidades pagadas por adelantado que correspondan al tiempo que no se hubiere prestado el servicio.

DÉCIMA PRIMERA. El PRESTATARIO podrá rescindir sin responsabilidad este Contrato en los siguientes casos:

- a) Por el retiro o pérdida de los permisos, autorizaciones, reconocimientos o incorporaciones otorgadas al PRESTADOR por las autoridades correspondientes.
- b) Por la disolución de la Asociación Civil
- c) Por la falta de cumplimiento del presente contrato.

En su caso, el PRESTADOR solo devolverá, dentro de los 15 (quince días) hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la rescisión, al PRESTATARIO el monto de las mensualidades pagadas por adelantado que correspondan al tiempo que no se hubiere prestado el servicio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Los servicios de transporte escolar, venta de alimentos y bebidas, venta de uniformes y útiles escolares no son ofrecidos ni proporcionados por el PRESTADOR, por lo que no tiene responsabilidad alguna respecto a dichos servicios.

DÉCIMA TERCERA. El PRESTADOR únicamente hará uso de los datos personales y datos personales sensibles de conformidad

con su aviso de privacidad y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA.** Las PARTES acuerdan que cualquier controversia que surja entre ellas, con relación al presente Contrato, antes de recurrir a las instancias legales, la intentarán resolver en una reunión, que se realizará en las instalaciones del prestador y de acuerdo a su calendario de actividades y agenda.

El PRESTADOR designa, sin perjuicio de poder también designar otros representantes y apoderados, para tratar y resolver cualquier controversia que surja con relación al presente Contrato, además del director, a la firma Forcada y Silva Consultores, S.C. y a la persona que en su momento designe, reconociendo el PRESTATARIO la representación que en forma individual ostenta cada uno de ellos.

**DÉCIMA QUINTA**. Para la interpretación y el cumplimiento del presente Contrato, las PARTES se someten expresamente a las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del prese	ente Contrato, el mismo es firmado por duplicado en la Ciudad de			
México, a losdel mes de	_de 2021, quedando un tanto en poder del PRESTATARIO y u			
tanto en poder del PRESTADOR.				
EL PRESTADOR	EL PRESTATARIO			
Preparatoria La Salle Simón Bolívar, A.C.  Rep.: Sara Roldán Roldán	(Nombre y firma)			

#### Aviso de Privacidad

Contrato de Prestación de Servicios

La Preparatoria La Salle Simón Bolívar, A.C., (Colegio Simón Bolívar Mixcoac), con domicilio en Av. Río Mixcoac, No. 275, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030, es responsable del tratamiento de sus datos personales en términos de lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Los datos personales generales recabados en este contrato serán utilizados para las siguientes finalidades: integrar el expediente del alumno y para que la Institución cuente con una constancia de que el Padre de Familia o Tutor del alumno (El Prestatario), ha comprendido el alcance de nuestros servicios educativos establecidos en el presente contrato, así como sus obligaciones y los compromisos de ambas partes. Para conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral visite: www.csblasalle.edu.mx.

# Preparatoria La Salle Simón Bolívar A.C.

## Oficina de Privacidad

# Consentimiento uso de imágenes Menores de Edad

Por este medio, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) y demás normatividad vigente en México, quien suscribe, como representante legal del(la) alumno(a), en términos del artículo 425 del Código Civil Federal, otorgo el consentimiento y autorización para que la Preparatoria La Salle Simón Bolívar A. C., (Colegio Simón Bolívar Mixcoac) en adelante "La institución", con domicilio en Av. Río Mixcoac 275, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P.01030, México D.F., utilice, imprima, reproduzca y publique —para fines lícitos- la imagen del(a) alumno(a), las imágenes en las que el(la) alumno(a) aparezca individualmente o en grupo, en lo subsecuente "La Imagen", en cualquier medio impreso, electrónico, medios publicitarios, folletos, gacetas internas, anuarios, incluyendo los distintos medios de comunicación interna del Colegio, y en general en cualquier obra literaria o artística, en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, y en sus emisiones, relacionados con la vida académica, las actividades y eventos que realiza esta institución.

"La institución" podrá modificar "La imagen", en los términos de la legislación vigente, para los usos antes descritos. El tiraje será ilimitado. El derecho de uso y explotación contenidos en esta carta será válido dentro de los Estados Unidos Mexicanos y a nivel mundial.

El(La) representante legal del(la) alumno(a) acepta y reconoce que los derechos y autorizaciones conferidos en este documento son gratuitos, por lo que no será pagada regalía alguna por concepto de contraprestación por el uso y explotación de "La Imagen" y renuncia a ejercer cualquier reclamación, queja, denuncia y/o acción legal, de cualquier índole, en contra de "La institución", y/o de sus afiliadas pertenecientes a la organización "De La Salle", liberándolas en este acto de cualquier responsabilidad al respecto.

Extiendo la presente con pleno conocimiento y entendimiento de su contenido y alcance legal.

 Nombre del Alumno(a):
Matrícula:
Nombre del Padre/Madre o tutor
·
 Firma del Padre/Madre o tutor:
Fecha: